 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:			
	APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA			
	FECHA 27-Feb-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO CID-P-001	PAGINA 1 de 7

1. OBJETIVO

Aplicar el procedimiento establecido en la ley 1952 de 2019 y modificado por la ley 2094 de 2021 vigente para adelantar las actuaciones disciplinarias en contra de servidores públicos adscritos a la Alcaldía Municipal de Pasto que violen el régimen sustancial de la ley disciplinaria.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de Instrucción y Juzgamiento. Inicia con la recepción de la queja verbal o escrita, informe de servidor público o de oficio y finaliza con decisión inhibitoria, de archivo, sentencia sancionatoria o absolutoria.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este procedimiento, son los operadores disciplinarios instructor y juzgador.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1952 de 2019
- Ley 2094 de 2021
- Ley 734 de 2002
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1564 de 2012
- Ley 599 del 2000
- Ley 600 del 2000
- Ley 906 de 2004 en lo que no contravenga la naturaleza del derecho disciplinario.
- Ley 2094 de 2021
- Tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia
- Manuales de funciones

5. DEFINICIONES

- **Auto:** Son actos que representan la manifestación de la voluntad del estado, emitidos por un funcionario con competencia para ello, al interior de un proceso judicial o disciplinario. El funcionario encargado de conocer los procesos disciplinarios, manifiesta su voluntad al interior del proceso mediante actos que agilizan el proceso reconocidos como Autos.



ALCALDÍA DE PASTO

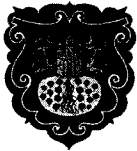
PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	2 de 7

- **Sujetos disciplinables:** Son destinatarios de la Ley Disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del Servicio. También lo son los Particulares que cumplan labores de interventoría en contratos estatales, los que ejerzan funciones públicas en lo que tenga que ver con éstas, presten servicios públicos a cargo del Estado de los contemplados en el art. 366 de la C. N los que administren recursos del Estado salvo excepciones de LEY.
- **Sujetos Procesales:** Pueden intervenir en la actuación disciplinaria el investigado y su defensor. En el proceso disciplinario tienen la facultad de solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas. También pueden interponer los recursos de ley y presentar solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de sus fines y obtener copias de la actuación.
- **Quejoso:** Es quien formula la queja que inicia un proceso disciplinario. Es quien demanda la protección del ejercicio del deber funcional y/o es quien ejercita la acción constitucional.
- **Implicado:** Involucrado en el proceso disciplinario.
- **Indagación preliminar:** Etapa que se adelanta dentro del procedimiento disciplinario ordinario. Tiene como fines verificar la ocurrencia de la conducta, mirar si constituye falta disciplinaria.
- **Notificaciones:** Comunicación formal de una decisión de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Es un acto jurídico que se comunica por escrito.
- **Acervo probatorio:** Conjunto de pruebas obrantes en un proceso. Y se pueden decretar a solicitud del investigado.
- **Investigación disciplinaria:** Etapa de verificación de la ocurrencia de la conducta, determinar si constituye falta, esclarecer los motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se pudo haber cometido, perjuicio causado a la administración y la responsabilidad disciplinaria e identificación del autor.
- **Pliego de cargos:** Pieza clave en el proceso disciplinario. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, mediante decisión motivada el funcionario de conocimiento procede a la decisión de cargos cuando esté demostrada la falta. Contra ésta decisión procede recurso. Documento que contiene una exposición de faltas e infracciones al Código Disciplinario, a la Constitución Nacional, reglamentos y normas complementarias.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	3 de 7

- **Alegatos de conclusión:** Argumentos finales de defensa que se presentan por parte del investigado, después de la etapa de investigación y antes de emitir el fallo.
- **Fallo:** Decisión final sancionatoria o absolutoria. Sentencia que se le da a un proceso disciplinario.

6. GENERALIDADES/POLITICAS DE OPERACIÓN

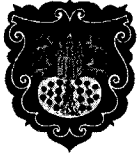
La finalidad de la ley disciplinaria es la prevención y buena marcha de la gestión pública al igual que la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores que los afecten o pongan en peligro.

La ley disciplinaria se aplica a sus destinatarios cuando incurran en faltas disciplinarias dentro o fuera del territorio nacional.

Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos que se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley.

7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
ETAPA DE INSTRUCCIÓN			
1. Recepcionar la queja: se radica la queja, la secretaría da cuenta de que se recepcionó la queja y le da traslado al Director Administrativo de instrucción para su análisis respectivo.		Secretario	Base de datos Expedientes disciplinarios
2. Someter a reparto: el Director Administrativo de instrucción somete la queja a reparto con los abogados y le indica que acción disciplinaria seguir: archivo, auto inhibitorio, indagación previa o investigación disciplinaria.		Director Administrativo Instructor	Auto de apertura
2.1 Auto Inhibitorio: se comunica al quejoso			
2.2 Indagación previa: se adelanta actuaciones para identificar al presunto servidor público implicado. Duración de			



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	4 de 7

6 meses. Excepcionalmente se puede ampliar. 2.3 Investigación disciplinaria: se notifica al implicado. Duración de 6 meses. Excepcionalmente se puede ampliar.			
3. Recepcionar pruebas: el operador disciplinario instructor procede a la recepción de los medios de prueba legalmente reconocidos previamente notificado el sujeto procesal. NOTA: Como situación excepcional, se puede suspender al servidor público por faltas calificadas como gravísimas o graves siempre y cuando se evidencie serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilite la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere.	Solicitud de pruebas	Director Administrativo Instructor	Auto de práctica de pruebas
4. Cerrar investigación: se cierra investigación y se correo traslado para alegatos pre calificadorios a sujeto procesal investigado.		Director Administrativo Instructor	Auto de cierre
5. Evaluar la actuación disciplinaria: se evalúa el expediente y se determina si procede el archivo de la investigación o pliego de cargos NOTA: si el implicado acepta los cargos y confiesa, se emite pliego de cargos por parte del operador disciplinario instructor.		Director Administrativo Instructor	Auto de archivo o Auto de pliego de cargos
6. Remitir expediente a juzgamiento: dentro de los 3 días siguientes a la notificación del pliego de cargos se remite el expediente al funcionario (a) de juzgamiento.		Director Administrativo Instructor	Oficio de comunicación
ETAPA DE JUZGAMIENTO			
7. Decidir el trámite procesal que adoptará para el caso: una vez recibido el expediente por parte del funcionario juzgador, le corresponde a este		Director Administrativo juzgador	Auto de sustanciación motivado



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	5 de 7

operador disciplinario mediante auto de sustanciación motivado, decidir si lo adelanta por juicio ordinario o verbal.			
JUICIO ORDINARIO:			
8. Correr traslado: se corre traslado al investigado por el término de 15 días para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas y nulidades procesales.		Director Administrativo juzgador	Auto de sustanciación motivado
9. Decidir: sobre posibles nulidades, aporte y solicitud de pruebas y las que de oficio considere conducentes, pertinentes y útiles. Termina para practicar pruebas es de 90 días.		Director Administrativo juzgador	Auto de nulidades y decreto y practica de pruebas
10. Correr traslado para alegatos de conclusión: culminado el término probatorio y practicada las pruebas, se corre traslado por diez (10) días para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.		Director Administrativo juzgador	Auto que corre traslado para alegatos de conclusión
11. Proferir fallo: el funcionario juzgador proferirá el fallo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión. Contra ese fallo procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.		Director Administrativo juzgador	Fallo sancionatorio o Fallo absolutorio
12. Correr traslado: se da traslado del expediente al despacho del señor Alcalde para proferir el fallo de segunda instancia.		Director Administrativo juzgador	
JUICIO VERBAL:			
13. Una vez determinado el juicio verbal en el auto se fija fecha y hora para adelantar audiencia de descargos y pruebas, la cual se realizara a un término no menor de los 10 días ni mayor a los 20 días de la fecha del auto de citación.		Director Administrativo juzgador	Auto de sustanciación motivado
14. Instalada la audiencia, con la comparecencia de los sujetos procesales se iniciara con la lectura de los hechos disciplinariamente relevantes y los cargos formulados. Posteriormente el operador disciplinario preguntara al disciplinado si acepta la responsabilidad de los cargos formulados, en caso de que aceptare		Director Administrativo juzgador	Audiencia Publica



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	6 de 7

<p>se dará tramite a lo establecido en el Art. 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021. En caso contrario en la misma audiencia se otorga la palabra al investigado para que rinda versión libre si es su deseo, presente sus descargos, aporte y solicite pruebas conducentes, pertinentes y útiles y solicitud de nulidades procesales. Culminada la intervención de los sujetos procesales el operador disciplinario tomara las decisiones que a derecho corresponda. La práctica de pruebas tendrá un término de 20 días, prorrogables por el mismo término por solo una vez.</p>			
<p>15. Culminada la etapa probatoria y recaudada las pruebas y no habiéndose más que practicar, se suspenderá la audiencia por el término de 10 días para la presentación de alegatos previos a la decisión. Reanudada la audiencia se escuchara los correspondientes alegatos y se citara dentro de los 15 días siguientes para dar a conocer el contenido de la decisión.</p>		<p>Director Administrativo juzgador</p>	<p>Audiencia Publica</p>
<p>16. reanudada la audiencia para lectura de fallo se entenderá notificado en estrados y quedara ejecutoriada a la terminación de la misma. Procede el recurso de apelación y deberá interponerse en la misma audiencia y se sustentara verbalmente de forma inmediata o por escrito dentro de los cinco días siguientes ante la secretaria del despacho, el cual deberá ser resuelto por el Alcalde municipal dentro del término establecido en la ley.</p>		<p>Director Administrativo juzgador</p>	<p>Audiencia Pública o Auto de Sustanciación Para Remisión del Recurso de Apelación por Escrito.</p>

8. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOMBRE DE PROCEDIMIENTO:

APLICACIÓN DE LEY DISCIPLINARIA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PAGINA
27-Feb-23	01	CID-P-001	7 de 7

Elaborado por:

LORENA GUERRERO - ANDRES DAVID
Directores Control Interno Disciplinario
de Instrucción y Juzgamiento

Revisado por:

LORENA GUERRERO ZUÑIGA
Directora Administrativa Control
Interno Disciplinario de Juzgamiento

Aprobado por:

ANDRES FELIPE DAVID GOMEZ
Lider Proceso de Control Interno
Disciplinario